

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 1o. de 1986

4519

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

EDICTO.

C. Adela Pérez Galicia, natural y vecina de la Ra. Santa Rosa 1ra. Secc., de este municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar de esta ciudad de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 120.00 m². (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.50 mts., con la calle Calixto Merino Bastar.

al Sur: 7.50 mts., con el Río Muerto.

al Este: 16.00 mts., con el Sr. Martín Vázquez Hernández.

al Oeste: 16.00 mts., con la Sra. Elvia García M

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Tacotalpa, Tab., 25 de Noviembre de 1985.

DR. BARTOLOME PEREZ SANCHEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 332/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Miguel Cruz Cano con fecha veintisiete de noviembre del año en curso se dictó un auto del tenor siguiente:

AUTO DE INICIO:- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco noviembre veintisiete de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Vistos: Por presentado el C. Miguel Cruz Cano, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho sin número ubicado en la esquina que forman las calles de Leandro Valle y Dos de Abril de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el C. Licenciado Abraham Avalos Ricardez, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico constante de una superficie de: 84 áreas con las colindancias siguientes: Al Norte: 235.70 metros, con el señor Sebastián Córdova Sánchez, al Sur: 241.50 metros con el suscrito Miguel Cruz Cano, Sebastián Córdova S. y Felipe Domínguez S., al Este: 32.00 metros con el señor Horacio Hernández y la señora Angela González y al Oeste: con el señor Medardo Izquierdo Vargas, 38.50 metros ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de este municipio, acompañando el plano respectivo, así como certificado de no inscripción correspondiente expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción con

relación al predio mencionado de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores Ignacio Córdova Sánchez, Horacio Hernández Domínguez y Felipe Domínguez D. apoyándose en lo dispuesto por los artículos 9104, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.-

A efecto de recibir la

información testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes publíquese este auto por medio de Edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tercer día.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" -2-3

C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO.

Lucía Solórzano de Vázquez, mayor de edad, con domicilio en la Calle Principal No. 274 de la Col. Carrizal de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 469.22 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 11.00 mts. con Victor Arias Martínez.

al Sur: 12.00 mts. con Calle Prolong. 27 de Febrero.

al Este: 36.80 mts. con Antonio Méndez Cerino.

al Oeste: 35.30 mts. con María del Carmen Martínez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 29 de octubre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS. -2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE: BALANCAN,
TABASCO.

EDICTO

C. TETE JIMENEZ ARCOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 114/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por su esposo José Antonio Ascencio Junco, con fecha diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó una sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“PRIMERO: Ha procedido la via. SEGUNDO: El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio. TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial, entre los señores José Antonio Ascencio Junco y Teté Jiménez Arcos, quedando ambos conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años, que se contarán después de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, por ser conyuges culpable. CUARTO: Encontrándose en rebeldía la conyuge culpable, notifi-

quesele conforme a las prevenciones del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y causado ejecutoria esta sentencia, cúmplase con las disposiciones del artículo 291 del Código Civil, remitiéndose copia certificada de la presente Resolución al C. Oficial del Registro Civil de las personas en Mactún Balancán, Tabasco, por los conductos legales para que los Libros respectivos se efectue las anotaciones de rigor y cumpla con las demás disposiciones legales. QUINTO. No ha lugar a condenar a costas. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma dispuesto en los presentes resolutivos. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Grimilda Bertruy L. Secretaria de la Sección Civil que certifica y da fe.....Firmas Ilegibles.....Rúbricas.”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente E D I C T O, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN
GENERAL.

En el expediente número 257/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Asunción Robles Ramón, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:- Villahermosa, Tabasco, noviembre veintisiete de mil novecientos ochenta y cinco:- Vistos:- Por presentado el Ciudadano Asunción Robles Ramón, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería "Anacleto Canabal", Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,109.20 (mil ciento nueve metros veinte centímetros cuadrados) y localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte en tres medidas (30.00) (20.35) y (9.55) metros con Alejandro Blanco D., al Sur: en dos medidas (30.00) y (30.00) metros con Guadalupe Méndez de Bauusta, al Este: en (13.50) metros con Francisco Méndez, y al Oeste: en dos medidas (20.00) metros con Camino Vecinal y (2.00) con Guadalupe Méndez de Bauusta, como lo acredita con el

plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a la Ciudadana Eloisa Escobar Hernández, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expído el presente Edicto para su publicación en vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

1-2-3

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 123/985 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas en vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora Loyda de los Santos Rivera, se dictó un auto que copiado a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se provee: Se tiene por presentada a la señora Loyda de los Santos Rivera, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Moctezuma, de esta Ciudad, constante de una superficie de 84.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.50 metros con Callejón de Acceso; al Sureste: 22.50 metros con José Manuel de los Santos R., al Este: 3.78 metros con Sara de los Santos de Martínez y al Oeste: 3.70 metros con calle de su ubicación.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, 2,933 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, actúese por duplicado, inscribáse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la inter-

vención correspondiente. Para que sea recibida la información testimonial, dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos, así como en el predio de referencia en efecto y como manda la Ley, publíquese este auto por medio de Edictos que se sacarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior, rebáse la información testimonial a cargo de los señores César Martínez Cano, Consueño Jiménez de la Cruz, y Doris Martínez Madrigal, quienes deberán con parecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno. Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Moctezuma número 311, de esta Ciudad y autorizando para que en su representación las reciba la C. Noemí Méndez. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Lourdes Herrera Celis, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra s/n de la Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 152.00 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: 19 mts. con Terreno Municipal
- al Sur: 19 mts. con Terreno Municipal
- al Este: 8 mts. con Terreno Municipal

al Oeste: 8 mts. con calle Paseo de la Sierra.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 10 de diciembre de 1985.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

23

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
CO MALCALCO, TABASCO,

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente número 40/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovido por Bernabé Peregrino López, se encuentra un auto de Inicio que copiado a la letra dice: "Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, - Tabasco, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco:- Vistos; Por presentado el C. Bernabé Peregrino López, con su escrito de cuenta y documentos, anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Enrique Luis de la Garza y de la Garza.- Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria - Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión de un predio Sub/Urbano ubicado en la Prolongación de Juárez Sur de ésta Ciudad, con superficie de 472m2 00D2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 16.00 metros cuadrados, con Río Seco, al Sureste, en 29.00 metros con Asunción Peregrino López, al Suroeste, con 16.00 m. con Barranco Sur, y al Noroeste en 30.00 metros con Sebastian Peregrino López.- Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, fracción I, del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 870, 871, 872, IV, 904, fracción II, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente con el Estado, se dá entrada a la Promoción den la Vía y forma propuesta; formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de expediente que le corresponda, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, y Registrador Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, con Jurisdicción en Cárdenas, Tabasco, quien deberá ser notificado mediante atento exhorto que se gire al C. Juez de igual categoría de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para su intervención Legal.- Para que sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares visibles y públicos a la solicitud del Promovente, a efecto y como manda la Ley, Publíquese y dése aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del

Gobierno, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, y hecho que sea lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores Rubén González Olán Trinidad Rodríguez Arias, y María Córdova Villamayor, quienes deberán comparecer en la fecha y hora que se señale en su oportunidad Procesal.- Notifíquese y - Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre del año de 1985.- En la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

-2-8

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TAB.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 41/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Asunción Peregrino López, se dictó un proveído que a la letra dice:

".....Auto de Inicio: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, Vistos; Por presentado el C. Asunción Peregrino López, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las Oiga y reciba el C. Licenciado Enrique Luis de la Garza y de la Garza, quien cartula con cédula profesional número 265716.- Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpe-

bio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quién actúa que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre del presente año, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente número 37/985, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora Juana Peregrino López, se encuentra un auto de inicio que copiado a la letra dice: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos: Por presentada la C. Juana Peregrino López, por su propio derecho, tiene como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del H. Juzgado, se tiene por autorizando en su nombre y representación al Licenciado Enrique Luis de la Garza y de la Garza, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión de un terreno sub/urbano ubicado en la prolongación Juárez Sur, de esta Ciudad; constante de una superficie de 366M2 00D2 con los linderos y medidas siguientes: Al Noroeste: 12.00 M. con Río Seco, al Sureste: 31.00 metros, con Antonio Rodríguez Jiménez, al Suroeste: 12.00 M. con Banco Sur, y Noroeste: 30.00 metros con Carmita Peregrino López.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y

forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dese amplia publicación por medio de la prensa y avisos fijados en lugares públicos de la solicitud del promovente en efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas dentro de tres días, fijándose también en lugares visibles, y hecho lo anterior recíbase la información testimonial de los CC. Jesús Peralta López, Juana López Ségovia y Guadalupe Rodríguez Peregrino, quienes deberán comparecer a este Juzgado, en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente. Lo provevo, manda y firma el C. Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. Edith Yazmin Salazar Cetina que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre de 1985, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE A.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA. 23

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR L DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

MARIA CONCEPCION HERRERA DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 648/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por José Manuel Contreras Custodio, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

---- Vistos los escritos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

---- 1.- Con base al cómputo formulado por la Secretaría y como lo pide el actor José Manuel Contreras Custodio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265, 616, y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se presumen confesados los hechos de la demanda y se le declara en rebeldía a la demandada, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones y citaciones que se ordenen le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, en la forma que señala el último numeral invocado.

---- 2.- Atento al cómputo de la Secretaría, con apoyo en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se

declara concluído el término para ofrecer pruebas y, con apoyo en el artículo 271 de la misma Ley se ordena recibir a prueba el presente juicio, por lo tanto con apoyo en el artículo 618 del ordenamiento invocado, además de notificar este auto respecto a la demandada, como lo dispone el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose el Edicto correspondiente.-----

----- 3.- De las pruebas ofrecidas por José Manuel Contreras Custodio, resérvese para ser acordadas en su oportunidad.-----

----- Notifíquese Personalmente y cúmplase. -----

----- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de - Acuerdos ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fechas veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.- al calce una firma ilegible.

----- Lo que se publicará en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles - vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ZOILA MERCEDES JIMENEZ FALCONI.

P A S I V O

A CORTO PLAZO :

SUMA EL PASIVO

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL :

CAPITAL FIJO

1'000,000.00

SUMA EL CAPITAL SOCIAL

1'000,000.00

SUPERAVIT :

SUMA EL SUPERAVIT

SUMA EL CAPITAL

1'000,000.00

SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL

\$ 1'000,000.00

=====



SR. ANTONIO CHEDRAUI OBESO
REPRESENTANTE LEGAL

CHEDRAUI TABASCO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1985

A C T I V O

CIRCULANTE :

CAJA Y BANCOS	\$	(89'056,386.14)	
CUENTAS POR COBRAR		567'387,178.90	
INVENTARIO DE MERCANCIAS		485'624,903.30	
I.V.A. POR ACREDITAR		<u>33'496,149.43</u>	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$		997'451,845.49

OTROS ACTIVOS :

DEPOSITOS EN GARANTIA		174,997.95	
ACCIONES, BONOS E INVERSIONES		<u>78'351,999.23</u>	
SUMAN OTROS ACTIVOS	\$		78'526,997.18

FIJO :

EQUIPO DE TIENDA (VALOR NETO)		7'568,660.67	
EQUIPO DE OFICINA (VALOR NETO)		315,754.31	
EQUIPO DE TRANSPORTE (V. NETO)		<u>26'969,706.62</u>	
SUMA EL ACTIVO FIJO	\$		34'854,121.60

CARGOS DIFERIDOS

7'782,452.00

SUMA EL ACTIVO \$ 1,118'615,416.27

P A S I V O

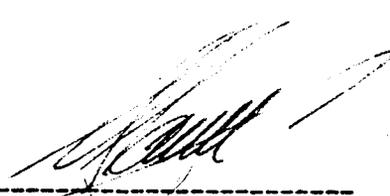
A CORTO PLAZO :

CUENTAS POR PAGAR	\$	887'932,982.29	
J.S.R. POR PAGAR		8'180,288.00	
OTROS IMPUESTOS POR PAGAR		6'268,156.21	
INTERESES POR PAGAR Y OTROS PASIVOS - A CORTO PLAZO		<u>120'908,723.66</u>	
SUMA EL PASIVO	\$		1,023'290,150.16

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL		6'000,000.00	
SUPERAVIT :			
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	18'884,331.61	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>70'440,934.50</u>	
SUMA EL SUPERAVIT	\$	<u>89'325,266.11</u>	
SUMA EL CAPITAL	\$		95'325,266.11

SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL	\$		<u>1,118'615,416.27</u>
---------------------------	----	--	-------------------------



SR. ANTONIO CHEDRAUI OBESO
REPRESENTANTE LEGAL

POB.- "TIERRA COLORADA"
 MPIO.- HUIMANGUILLO
 EDO.- TABASCO
 ACC.- JUIC. PRIV. DERS. AGRS. Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION.

VISTO Para resolver el expediente número 374/13/85 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "TIERRA COLORADA", municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 11928 de fecha 19 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 19 de agosto de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 27 de agosto de 1985, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de septiembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 22 de octubre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia

y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de octubre de 1985 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación de que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I. de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio;

que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de agosto de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios de los 33 campesinos que abrieron tierras al cultivo en el área común del ejido sin perjuicio a terceros y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de agosto de 1985 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado TIERRA COLORADA" municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Segundo Flores, 2.- Carmen Montejó, 3.- Diego Córdova Córdova, 4.- María Alvarez Rodríguez, 5.- Hermelinda Leyva de la Cruz, 6.- Concepción Garduza García, 7.- Santiago Lázaro Román, 8.- Eleodoro Lázaro Gamas, 9.- Donaciana Sánchez González, 10.- Joel Humberto Olán Sánchez, 11.- Martha Elena Olán Sánchez, 12.- Candido Alvarez Balcázar, 13.- José Lino Ulises Olán Sánchez, 14.- Rosibel Leyva Candelero, 15.- José María Flores Trinidad, 16.- Santiago Álvarez Ramírez, consecuentemente cancelence sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Valeriana Alvarez, 2.- Bartolo Valente, 3.- Primo Flores, 4.- Ramón Flores, 5.- Federico Flores, 6.- Bartola Flores, 7.- María González, 8.- Teofila Montejó, 9.- Bartola Montejó, 10.- Armando Córdova Córdova, 11.- Gonzalo Acosta López, 12.- Mireya del C. Acosta Alvarez, 13.- Gonzalo Acosta Alvarez, 14.- Fidel Leyva Montiel, 15.- Valencia Ribón González, 16.- Martha García Vázquez, 17.- Felipa Lázaro García, 18.- Jorge Javier Olán Sánchez, 19.- Lourdes Victoria Olán Avalos, 20.- Adán Olán

Avalos, 21.- Jesús Olán Avalos, 22.- Nuri Olán Sánchez, 23.- Fabiola Olán Sánchez, 24.- Gabriel Olán Sánchez, 25.- Norma Alicia Alvarez Villegas, 26.- Victor Manuel Olán de la Cruz, 27.- René Leyva Pérez, 28.- Floriana Jiménez Ribón, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 893020, 2.- 893029, 3.- 2340839, 4.- 2340840, 5.- 2340846, 6.- 2340847, 7.- 2340849, 8.- 2340855, 9.- 2340861, 10.- 2340868, 11.- 2340870, 12.- 2340872, 13.- 2340874, 14.- 2340877, 15.- 2340879, 16.- 2340888.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TIERRA COLORADA", municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco a los CC.: 1.- Elidia Montejó Ribón, 2.- Arnulfo González Ribón, 3.- Rosaura Córdova López, 4.- Belisario Gerónimo Barahona, 5.- Eva Córdova García, 6.- Cirilo Sánchez Alvarez, 7.- Cruz Lázaro Gamas, 8.- Lucila Adorno Osorio, 9.- Antonio Garduza Maldonado, 10.- Octaviano Leyva Cruz, 11.- Nery Jiménez Hernández, 12.- Francisco Alvarez Balcázar, 13.- Armando Garduza Rodríguez, 14.- María de Jesús García Méndez, 15.- José Manuel Flores Trinidad, 16.- Micaela González Ribón. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en el área común del ejido sin perjuicio a terceros a los CC. 1.- Islaela Hernández Gerónimo, 2.- Primitivo Flores Alvarez, 3.- Onésimo García Domínguez, 4.- Inocente González Flores, 5.- Rosario Góngora Olán, 6.- Lucio Domínguez Morfin, 7.- Francisco López Olán, 8.- Cornelio Sánchez García, 9.- Margarito Montejó García, 10.- Concepción Bernardo Cruz, 11.- Manuel Montejó García, 12.- Maximiliano de la Cruz Isidro, 13.- Salvino Bernardo Pérez, 14.- Narciso Alejandro Cruz, 15.- José Pérez Hernández, 16.- Juan Pérez Herández, 17.- Roberto Montejó Córdova, 18.- Merardo González Flores, 19.- Valentín Montejó Méndez, 20.- Victor Peralta Jiménez, 21.- Miguel Cupido Montejó, 22.- Antonio Montejó Córdova, 23.- Consuelo Góngora Olán, 24.- Alejandro Montejó García, 25.- Carmen Valenzuela Flores, 26.- Ezequiel Pérez Hernández, 27.- Domitila Ribón Silvano, 28.- Candelario Góngora Jiménez, 29.- Rebeca Pérez Hernández, 30.- Humberto Córdova Ribón, 31.- Candelario Torres Ricardez, 32.- Delio Sánchez Gamas, 33.- Ezequiel Sánchez Gamas, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TIERRA COLORADA", municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional,

Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMP
LIC. MANUEL A. MARIN CORNELIO.

POB.- "OCUITZAPOTLAN"
 MPIO.- CENTRO.
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION.

VISTO para resolver el expediente número 52 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN" municipio del Centro, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 19852 de fecha 28 de octubre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta, iniciara el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de agosto de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 16 de agosto de 1985, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de noviembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia

y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 9 de noviembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia del C. Ausencio Cupil C. titular del certificado de derechos agrarios número 1978603, no así las autoridades ejidales, ni los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose ebidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal

POB.- "OCUITZAPOTLAN"
 MPIO.- CENTRO.
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION.

VISTO para resolver el expediente número 52 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN" municipio del Centro, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 19852 de fecha 28 de octubre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta, iniciara el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de agosto de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 16 de agosto de 1985, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de noviembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia

y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posibles notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 9 de noviembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia del C. Ausencio Cupil C. titular del certificado de derechos agrarios número 1978603, no así las autoridades ejidales, ni los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose ebidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal

POB.- "OCUITZAPOTLAN"
 MPIO.- CENTRO.
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION.

VISTO para resolver el expediente número 52 relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN" municipio del Centro, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 19852 de fecha 28 de octubre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta, iniciara el Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de agosto de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 16 de agosto de 1985, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de noviembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia

y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 9 de noviembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia del C. Ausencio Cupil C. titular del certificado de derechos agrarios número 1978603, no así las autoridades ejidales, ni los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose ebidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal

de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de agosto de 1985, el Acta de Desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privar de sus derechos agrarios al C. Ausencio Cupil C. con certificado número 1978603, ya que este se encuentra usufructuando su parcela por lo tanto se respetan sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los petan sus derechos quedando vigente con el certificado antes mencionado; y se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 16 de agosto de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN", municipio del Centro, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Victorino León Reyes, 2.- Demesio Sánchez Rodríguez, 3.- Antonio Sánchez Hernández, 4.- Lorenzo de la Cruz Mtz., 5.- Salvador García Méndez, 6.- Luis de la Cruz, 7.- Agustín Bautista M., 8.- Salvador de la Cruz, 9.- Alberto León de Dios, 10.- Gregorio Méndez, 11.- María Marín Cruz, 12.- Salatiel Montejó B., 13.- Daniel Méndez Sánchez, 14.- Fidel Jesús León, 15.- Santiago León P., 16.- Reynaldo Olán, 17.- Víctor Jesús Jesús, 18.- Elías García, 19.- Salatiel de la Cruz Mtz., 20.- Otilio Aguilar, 21.- Román García, 22.- Jovito Marín, 23.- Modesto Trinidad, 24.- Sofía Hernández M., 25.- Alipio Trinidad Reyes, 26.- Remigio Olán Peralta, 27.- José Nicolás Gurría M., 28.- Rurico Peralta Reyes, 29.- Victorio Pereyra, 30.- Felipe Zapata Bayona, 31.- Ale-

jandro Pereyra Castro, 32.- Florencio Trinidad B., 33.- Higinio Landero, 34.- Tránsito Méndez, 35.- Juliano Hernández, 36.- Macario Méndez, 37.- Carolina Hernández B., 38.- José Fco. García de la C., 39.- Severa Martínez F., 40.- Basilio Landero O., 41.- Juan de la Cruz S., 42.- Emelia Lázaro Ovando, 43.- Isabel Ramos G., 44.- Jaime Montejó S., 45.- Agustina Bautista M., 46.- Rigoberto León López, 47.- Jesús Lázaro Cupil, 48.- Ma. Isabel Bautista de la Cruz, 49.- Ma. Isabel Reyes Hdez., 50.- José León de Dios, 51.- Eden Hernández B., 52.- Gilberto Hernández de la C., 53.- Juan José Peralta, 54.- Luciano José de la C., 55.- José M. Zapata Olán, 56.- Enrique Jesús León, 57.- Aurora Sánchez Vda. de la Cruz, 58.- Emeterio de la Cruz, 59.- Marcos Jesús Jesús, 60.- Manuel Sánchez León, 61.- Filiberto Reyes M., 62.- Roberto de la Cruz R., 63.- Bonifacio Rguez. Marín, 64.- Juan de la Cruz Méndez, 65.- Horacio García, 66.- Mario Marín, 67.- José Reyes y 68.- Román Sánchez S. por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.- María Aidé Rodríguez de L., 2.- Maraima León Rodríguez, 3.- Victoriano Sánchez León, 4.- Audensio Sánchez León, 5.- Ma. Eustaquia Leon Reyes, 6.- Domingo Sánchez León, 7.- Manuel Sánchez León, 8.- María Bautista García, 9.- Jorgen de la Cruz B., 10.- Santiago de la Cruz B., 11.- José Fco. García de la Cruz, 12.- Diógenes de la Cruz, 13.- Bartola de la Cruz, 14.- Consuelo de la Cruz, 15.- Diógenes de la Cruz, 16.- Irene Mendoza, 17.- Rosalia de la, 18.- Andrés León Zapata, 19.- Miguel Méndez, 20.- Manuela Hdez., 21.- Margarita Méndez, 22.- José Jesús Montejó Z., 23.- Marcolfa Montejó, 24.- Julia Sánchez de M., 25.- Hildo Méndez Sánchez, 26.- Lorenzo A. Sánchez, 27.- Beatriz C. León de Jesús, 28.- Ramón Jesús León, 29.- Carlota López de León, 30.- Lidia León López, 31.- Ismael Méndez Landero, 32.- Miguel Angel Jesús J., 33.- Ramiro García, 34.- Valentina García 35.- Sebastián García, 36.- Rocío de la Cruz Hdez., 37.- Aureliano Aguilar, 38.- Angélica de la Cruz, 39.- Adriano A., 40.- María Marín, 41.- Gregoria Alejandro, 42.- Jaime Marín, 43.- Carmen Marín, 44.- María Baesa, 45.- Bartolo Policarpo Trinidad, 46.- Victorino Olán Jiménez, 47.- Ana Rosa Gurría Marín, 48.- Manuel Heberto Gurría, 49.- Joaquín Pereyra, 50.- Fernanda Castro, 51.- Lorenzo Pereyra, 52.- Felipe Zapata Olán, 53.- Elizabeth Pereyra Pereyra, 54.- Eliazar Trinidad T., 55.- Enriqueta de la C., 56.- Filodelfo Landero, 57.- Natividad Landero, 58.- Esperanza Méndez, 59.- Isidro Hdez., 60.- Florentina Bautista, 61.- Ma. de la Luz Hdez., 62.- Fulgencio Méndez C., 63.- José Castillo Hdez., 64.- Miguel Castillo Hdez., 65.- María América de la C., 66.- José Sánchez de la C., 67.- Ausencio Sánchez M., 68.- María del R. Ovando de Landero, 69.- Otilio Landero, 70.- María del C. Castro de la C., 71.- Teodoro de la Cruz C., 72.-

Alcides López Ovando, 73.- Magdalena Ramón Méndez, 74.- Agustín Montejó B., 75.- José Luis Lázaro, 76.- Manuel A. Lázaro Hdez., 77.- Abelardibo de la Cruz R., 78.- Milder de la Cruz B., 79.- Alberto de la Cruz B., 80.- Jacinta Payro de León, 81.- Rigoberto León López, 82.- Darvelia García Hdez., 83.- Leticia Hdez., 84.- José A. Hdez., 85.- G. Javier Hdez. G., 86.- Marín N. Landero de P., 87.- Adalberto Peralta Landero, 88.- Ausencio de la Cruz S., 89.- Teodoro de la Cruz Castro, 90.- María del C. Ramírez, 91.- Rosalino Jesús León, 92.- José Luis Reyes B. 93.- América Sánchez de la C., 94.- Luz María de la Cruz Sánchez, 95.- Magdalena de la Cruz Sánchez, 96.- Rosa May de Rodríguez, 97.- Silva Rodríguez May, 98.- Lázaro May Rodríguez, 99.- Ricardo de la Cruz M., 100.- Sergio de la Cruz M., 101.- Carlos Sánchez Rodríguez, 102.- Esperanza Sánchez Rodríguez, 103.- Pedro Sánchez Rodríguez y 104.- Roberto Sánchez Rodríguez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1978526, 2.- 1978546, 3.- 1978584, 4.- 1978545, 5.- 1978622, 6.- 197314, 7.- 1978576, 8.- 197306, 9.- 1978528, 10.- 197342, 11.- 1978543, 12.- 197345, 12.- 197350, 13.- 197350, 14.- 1978551, 15.- 1978550, 16.- 197387, 17.- 1978561, 18.- 197321, 19.- 1978549, 20.- 197301, 21.- 197372, 22.- 197346, 23.- 197398, 24.- 1978635, 25.- 1978629, 26.- 1978542, 27.- 1978535, 28.- 1978589, 29.- 197390, 30.- 1978570, 31.- 1978560, 32.- 1978596, 33.- 197331, 34.- 197340, 35.- 197325, 36.- 197338, 37.- 1978588, 38.- 1978590, 39.- 1978592, 40.- 1978600, 41.- 1978601, 42.- 1978606, 43.- 1978610, 44.- 1978612, 45.- 1978617, 46.- 1978619, 47.- 1978509, 48.- 1978523, 49.- 1978531, 50.- 1978539, 51.- 1978544, 52.- 1978547, 53.- 1978548, 54.- 1978567, 55.- 1978572, 56.- 1978574, 57.- 1978575, 58.- 1978585, 59.- 1978521, 60.- 1978628, 61.- 1978620, 62.- 1978621, 63.- 1978623, 64.- 1978624, 65.- 1978630, 66.- 1978634, 67.- 1978638, y 68.- 1978540.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN", municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a los CC.: Alicia Sánchez G., 2.- Pastor Hernández G., 3.- Rusbell Hernández C., 4.- Federico Hernández C., 5.- Carmen Castro Hdez., 6.- Bartolo Olán M., 7.- Agustín Montejó B., 8.- Maribel León Cruz, 9.- Alfredo León Tosca, 10.- Manuel León Zapata, 11.- Natividad Hernández G., 12.- Xochitl de la C. C., 13.- Juan Balcázar C., 14.- Manuel León Ramírez, 15.- María del C. Dionicio, 16.- Carmen León Ramón, 17.- Aurora del C. León, 18.- Ma. Frias Silván, 19.- Bartolo Olán R.,

20.- Rogelio Aguilar C., 21.- Marlene García, 22.- Ana Ma. Ramón de M., 23.- Guadalupe Sánchez, 24.- Filiberto de la C., 25.- Delfia León Vda. de P., 26.- Jorge López Peralta, 27.- Alma Rosa Gurría M., 28.- Leonor de la Cruz, 29.- Juan José Pereyra R., 30.- Amanda Olán de la C., 31.- Victorio Pereyra R., 32.- María A. García, ? Rafael Ramírez P., 34.- José del C. Tosca, 35.- Elda García, 36.- Carmen Castro Hdez., 37.- Mildret Ramón M., 38.- Homero Méndez O., 39.- Mario Ovando Hdez., 40.- Nelson León D., 41.- Ismael de la C. M., 42.- Tiburcio de la Rosa, 43.- Rocío de la Cruz C., 44.- Arsenio Bautista O., 45.- Oscar García de la C., 46.- Isidro Cruz S., 47.- María E. Moscoso L., 48.- Deysi de la Cruz Marín, 49.- Tomás Sánchez de la C., 50.- Mayfreno Landero, 51.- Alvaro Reyes M., 52.- Efraín Almeida, 53.- Juan José Peralta Méndez, 54.- Gonzalo Alvarez Paz, 55.- José Ceferino P., 56.- Joaquín Pereyra Castro, 57.- Ramón Pereyra, 58.- Rocío Magaña G., 59.- Arturo Jesús León, 60.- Efraín Hdez. Avalos, 61.- Teodosio Reyes C., 62.- Luz del Alba Córdova, 63.- Aurelio Jiménez, 64.- María Baeza Hdez., 65.- Evelio Pereyra, 66.- Teodoro Hernández Luciano, 67.- Carlos Adolfo Montejó y 68.- José López Peralta. Se reconocen derechos agrarios por venir ocupando unidades de dotación vacantes dentro del ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN", municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Efraín Hernández Castro, 2.- Maricel Paz de García, 3.- Joaquín Díaz Ramírez, 4.- Reyna Alejandro de García, 5.- María Guadalupe Landero, 6.- Emeterio Payro Payro, 7.- Dolores Ramos Castro, 8.- Agapito Alamilla Alcudia, 9.- Severo García Magaña, 10.- Lauro Ramírez Paz, 11.- Paulino Sánchez Hernández, 12.- Pablo Silvan Hernández, 13.- Melba Reyes Méndez, 14.- Pedro Jiménez Orúz, 15.- Hilda Jiménez Orúz, 16.- Manuel Zapata Olán, 17.- Venancio Ramón Ramírez, 18.- Sergio Ramón Ramírez, 19.- Horalia Pereyra, 20.- Rito Pereyra Ramírez, 21.- Consuelo Bautista Gaspar, 22.- Churchill Bautista G., 23.- México Bautista Gaspar, 24.- Rafael Ramírez Paz, 25.- Dionisio Ramírez Paz, 26.- María Isabel Ramírez Paz, 27.- Andrés Ramírez Paz, 28.- María del C. Ramírez, 29.- Rosa Ma. Zetina de C., 30.- Angela de la Cruz Damián, 31.- Alberto Bernat, 32.- Alcibiades Ramos García, 33.- María Calixta Avalos, 34.- Rito de la Cruz Castro, 35.- Roberto de la Cruz Olán, 36.- Salvador Cruz Cruz, 37.- Elizabeth Marín, 38.- Esperanza Vidal Sánchez, 39.- María Aidé de la Cruz M., 40.- Roberto Hernández C., 41.- Lenín Rodríguez Marín, 42.- Cándida de la Cruz Marín, 43.- Domingo Hernández Marín, 44.- Efraín Hernández Avalos, 45.- Evelio Pereyra y 46.- María Guadalupe Landero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de

que se trata. Respeto a los 60 derechos agrarios restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "OCUITZAPOTLAN",

municipio del Centro, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios; Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 4 días del mes de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMP.
LIC. MANUEL A. MARIN CORNELIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LOS CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

AL PUBLICO GENERAL:

En la sección de ejecución deducida del expediente 266/982 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Jorge J. Priego Solís y Eduardo Cruz Rodríguez, endosatarios en procuración de BANCOMER, S. A., en contra de María del Carmen Cáceres Hernández Viuda de Cornelio, por auto de fecha veintidos de noviembre del presente año, se señalan las once horas del día veinte del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes bienes inmuebles: PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía "Tierra Colorada", perteneciente al municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).--PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía "Santos Degollado", perteneciente al municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base Seiscientos Cincuenta y un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de dicho edificio de la calle Independencia sin número esquina con Nicolás Bravo en esta ciudad, el diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. MARTIN VIDAL VIDAL 1-2-3

EDICTO

Jorge Alcudia Hernández, mayor de edad, con domicilio en cerrada de Paseo de la Sierra S/N, Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 192.00 mts. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.00 mts. con cerrada de Paseo de la Sierra
al Sur: 6.00 mts. con Terreno Municipal
al Este: 32.00 mts. con Fam. Espinoza Delgado
al Oeste: 32.00 mts. con Manuel Rodríguez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 1985 de diciembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

E D I C T O

En el expediente civil número 87/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Posesión, - promovido por el C. José Narciso Roviroza Gular, con fecha siete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. José Narciso Roviroza Gular, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Posesión, respecto de un predio urbano ubicado en el Paseo José N. Roviroza de esta ciudad, con superficie de 1,027.17 M2, mil veintisiete metros, diecisiete centímetros cuadrados, y sus límites:- Al Norte, 21.30 metros, con terrenos de Isaías Félix Osorio; al Sur, 13.10 metros, con calle sin nombre; al Este, 59.30 metros, con Paseo José N. Roviroza y al Oeste:- 60.00 metros, con calle Campo Aereo.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.- en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil vigente en el Estado, a la solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, lugar de ubicación del predio en cuestión.- Con atento oficio librese exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a efecto de que con la copia simple de la demanda se sirva dar vista de la promoción del actor de este asunto al C. Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, quien tiene su domicilio ubicado en aquella jurisdicción a efecto de que se sirva expresar lo que a su interés convenga con respecto a lo solicitado por el promovente.- Previa amplia publicidad que se le dé a dicha solicitud, se señalará hora y fecha para recepcionar los testimonios de los señores Romeo López Gutiérrez, Antonio Hernández Marín y Ricardo Samberino Solórzano; del mismo modo y a efecto de que exprese lo que a su interés convenga dentro de la diligencia testimonial a celebrar, gírese atento citatorio al único colindante del predio en cuestión a saber el señor Isaías Félix Osorio, quien tiene su domicilio en el Paseo Roviroza sin número de esta ciudad.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero número 101 y autorizado para que las oiga a su nombre al Licenciado Merlín Narváez Suárez.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y una ilegible al calce.- Rúbricas”.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del estado y otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.-

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO:

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA:

1-2-3

EDICTO

C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALOMEQUE Y SUS HIJOS, VICTORIA, RITA, JOSEFA, VENTURA, Y FELIPE, TODOS ELLOS DE APELLIDOS PALOMEQUE EGAÑA. DONSE SE ENCUENTREN.

“En el expediente Civil número 59/984, relativo al Juicio Civil de Prescripción Positiva, promovida por los señores Angel, Natividad, Aristeo, Jorge y Sebastián Pérez Cornelio, así como también Encarnación Pérez, en contra de Ventura Egaña Viuda de Palomeque e Hijos, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:”

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS, el estado de autos, y el escrito de los señores Angel Pérez Cornelio, Natividad, Aristeo, Jorge, Encarnación, y Sebastián, todos ellos de apellidos Pérez Cornelio, de fecha de dos de diciembre del presente año. SE ACUERDA:- 1o.- Como lo solicitan los promoventes en su escrito de cuenta, y en virtud de que los demandados Ventura Egaña Viuda de Palomeque, y sus hijos Victoria, Rita, Josefa, Ventura, y Felipe Palomeque Egaña, y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, no contestaron la demanda que en su contra instauraron los promoventes, dentro del término legal que se les concedió, habiendo transcurrido con exceso dicho término sin haberlo hecho, se les tiene por perdido el

derecho para hacerlo, asimismo se les tiene a los demandados antes mencionados por acusar a la rebel- día, haciéndoles sebar que no volverá a practicar diligencia en su busca y que todas las resoluciones que en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas cita- ciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. - - - - - 2o.- A la vez como lo solicitan los promoventes Angel Pérez Cornelio, Natividad, Aristeo, Jorge, Sebastián, Encarnación Pérez Cornelio, en su escrito de cuentas, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales a correr a partir de la última publicación de este proveído que deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, según lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y dá fe.- Rúbrica.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutiva, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZG. MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

1-2

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente Civil número 88/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Posesión que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el C. Carlos Antonio Roviroza Gular, con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Carlos Antonio Roviroza Gular, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Posesión, respecto de un predio sub-urbano ubicado en la carretera Macuspana, entronque con la carretera Villahermosa-Escársega, con superficie de 904.00 M2. (novecientos cuatro metros cuadrados) y sus límites:- Al Norte, 28.80 metros con terrenos de Carmen Gerónimo Hernández; al Suroeste, 35.00 metros con terrenos de Manuel Gerónimo Gordillo; al Este, 37.50 metros con Zona Federal del Río Puxcatán y al Oeste, 30.00 metros con derecho de vía a la carretera Macuspana entronque con la carretera Villahermosa-Escársega.- Con fundamentos en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que en derecho le corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil vigente en el Estado, a la solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse

los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, lugar de ubicación del predio en cuestión.- Con atento oficio librese exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a efecto de que con las copias simples de la demanda se sirva dar vista a la promoción del actor de este asunto al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien tiene su domicilio ubicado en aquella jurisdicción a efecto de que se sirva expresar lo que a su interés convenga con respecto a lo solicitado por el promovente.- Previa amplia publicidad que se le dé a dicha solicitud, se señalaron hora y fecha para recepcionar a dicha se dice, para recepcionar los testimonios de los señores Romeo López Gutiérrez, Antonio Hernández Marín y Ricardo Samberino Solórzano, del mismo modo y a efecto de que expresen lo que a su interés convenga dentro de la diligencia testimonial a celebrar gírense atentos citatorios a los colindantes del predio en cuestión a saber los señores Carmen Gerónimo Hernández y Manuel Gerónimo Gordillo, quienes tienen su domicilio conocido en la carretera Macuspana, entronque con la carretera Villahermosa-Escársega.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero número 101 de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles alcance.- Rúbricas.-

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco República Mexicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE. **1-2-3**
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

EDICTO

Rodolfo Pérez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Av. Méndez núm. 2109 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en las calles de Ayutla y Fco. J. Santamaria del poblado Pueblo Nuevo de las Raices, Centro, Tab. constante de una superficie de 3.965.80 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

Juana Pérez Chacón, mayor de edad, con domicilio en las calles de Hidalgo y Anacleto Canabal del Pob. Pueblo Nuevo de las Raices, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 1234.73 mts2, con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: 44.50 mts. con calle Santos Degollado (proyecto)
- al Sur: 46.80 mts. con calle Fco. J. Santamaria
- al Este: 80.50 mts. con Isidro Pérez
- al Oeste: 99.80 mts. con calle Ayutla.

- Al Norte: 51.65 mts. con Elena Pérez Hernández
- al Sur: 52.00 mts. con Ignacio Alcudia
- al Este: 20.00 mts. con calle Hidalgo
- al Oeste: 20.00 mts. con calle Anacleto Canabal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 11 de diciembre de 1985.

Villahermosa, Tab., a 17 de diciembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

1-2-3

1-2-3

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 108/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Benito Sánchez Cruz, en contra de Concepción de la Cruz o Concepción de la Cruz de Sánchez y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco., a (21) veintiuno de noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del C. Benito Sánchez Cruz, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo solicita el actor C. Benito Sánchez Cruz y toda vez que la demandada Concepción de la Cruz o Concepción de la Cruz de Sánchez, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra de conformidad con el artículo 616 del Código de Procedimientos en vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo; en consecuencia no se le volverá a practicar diligencias

alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste preveído, siguiendo el juicio su curso legal, publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.-2o.- Se manda a abrir el juicio a pruebas por tres días conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal invocado, mismo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ROBERTO OVANDO PEREZ:

1-2

Jalpa de Méndez, Tabasco a 12 de Diciembre 1985.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

EDICTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Maura López Segovia, mayor de edad con domicilio en la calle Gral. Ignacio Zaragoza S/N. de esta ciudad, por medio de un escrito fechado el día 28 de noviembre de 1983, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio constante de una superficie de: 208.28 M2 (Doscientos Ocho Metros Veintiocho Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 11 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 10.04 metros lineales con propiedad de los CC. Andrés Bautista y Restituto Gallegos.
- Al Sur: 7.80 metros lineales con la calle Gral. Ignacio Zaragoza.
- al Este: 23.87 metros lineales con propiedad del C. Rosalino Montejo López.
- al Oeste: 22.70 metros lineales con propiedad del C. Julián Triano García.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fundo Legal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

1-2-3

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 25 de noviembre de 1985.

C. Adela Pérez Galicia, natural y vecina de la Ra. Santa Rosa 1ra. Secc., de este municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar de esta ciudad de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 120.00 m2., (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

- AL Norte: 7.50 Mts., con la calle Calixto Merino Bastar.
- al Sur: 7.50 Mts., con el Río Muerto.
- al Este: 16.00 Mts., con el Sr. Martín Vázquez Hernández.
- al Oeste: 16.00 Mts., con la Sra. Elvia García M.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. BARTOLOME PEREZ SANCHEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

EDICTO

Marlene Pérez Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo y Anacleto Canabal, del Pob. Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tab. se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 1107.49 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

Isabel Pérez Chacón, mayor de edad, con domicilio en las calles Berrizabal, Hidalgo y Anacleto Canabal del Pob. Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tab. se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 1,176.87 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte: 48.50 mts. con Isabel Pérez Chacón
- al Sur: 51.65 mts. con Juana Pérez Chacón
- al Este: 16.30 mts. con calle Hidalgo
- al Oeste: 5.60 mts. y 16.30 m.l. con calle Anacleto Canabal.

- Al Norte: 32.85 mts. con calle Berrizabal
- al Sur: 48.50 mts. con Elena Pérez Hernández
- al Este: 16.30 mts. con calle Hidalgo
- al Noreste: 2.70 mts. y 9.10 ml. calle Berrizabal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 18 de diciembre de 1985.

Villahermosa, Tab., a 17 de diciembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS. 1-2-3

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS. 1-2-3

PODER JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
 CENTRO.

“ E D I C T O ”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 288/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, endosatario de BANCOMER, S. A. en contra de Fernando Cabal Naranjo y Yolanda Gómez de Cabal, se encuentra entre otras las siguientes constancias.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco., a (11) once de noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- VISTO, el estado que guardan los autos se acuerda:- Como lo solicitara el actor Licenciado Jorge Priego Solís, en diligencia de fecha dieciocho de septiembre pasado del año en curso, relativa a la primera subasta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda los predios que luego se relacionarán; anúnciese por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad capital, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual del valor de la tasación descontando el veinte por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- a).- Predio urbano, lote 11, ubicado en la calle Mayito esquina con calle 6, Fraccionamiento Tulipanes de esta Ciudad, con una superficie de: 221.60 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en línea curva con calle Mayito; al Suroeste, 10.00 ml. con lote 30; al Sureste, en línea curva con calle 5 (hoy calle 6); al Noroeste, 20.00 ml., lote 10, sin incluir la construcción a nombre del demandado Fernando Cabal Naranjo, sirviendo de base para el remate de este predio las dos terceras partes, es decir \$886,666.66, (Ocho-cientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte

por ciento equivalente a \$177,333.33 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres pesos Treinta y tres Centavos), quedando la tasación en \$709,333.33 (Setecientos Nueve Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos), b).- Predio urbano lote 19; ubicado en la calle prolongación de Melchor Ocampo, Fraccionamiento Tulipanes de esta Ciudad, con una superficie de: 220.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Noreste: 20.00 ml. lote 18; al Suroeste; 20.00 ml. lote 20; al Sureste: 11.00 ml. calle prolongación de Melcho Ocampo, al Noroeste: 11.00 ml. lotes 25 y 26, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de este predio las dos terceras partes, es decir \$733,333.32 (Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos con una rebaja del veinte por ciento equivalente a \$146,666.66 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, quedando la tasación en: \$586,66.66 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), c).- Predio urbano, lote 1, calle Mayito esquina calle Azalea, Fraccionamiento Tulipanes de esta Ciudad, con una superficie de: 210.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 12.00 ml. calle Mayito, al Suroeste: 9.00 ml. lote 38; al Sureste: 20.00 ml. lote 2, al Noroeste: 20.50 ml. Fernando Cabal Naranjo (en realidad calle Azalea) sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de este predio las dos terceras partes, es decir \$774,000.00 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$154,800.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil, Ochocientos Pesos 00/00) quedando la tasación en: \$619,200.00 (Seiscientos Diecinueve Mil, Doscientos Pesos 00/100), d).- Predio urbano, lote 21, ubicado en la calle 2, Fraccionamiento Tulipanes de esta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Noreste: 10.00 ml. lote 20; al Suroeste: 10.00 ml. calle 2; al Sureste, 20.00 ml. camino de entrada a la fabrica Mayito; hoy propiedad particular, al Noroeste: 20.00 ml. lote 22, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de este predio las dos terceras partes, es decir \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), e).- Predio urbano lote 9, calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de esta Ciudad,

con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 20.00 ml. lote 10; al Noroeste, 20.00 ml. lote 8, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos) con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos) quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil Tresciento Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- f).- Predio urbano, lote 3 ubicado en calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 10.00 ml., calle Mayito; al Suroeste: 10.00 ml. lote 37; al Sureste, 20.00 ml. lote 4; al Noroeste, 20.00 ml. lote 2 sin incluir la construcción del demandado, sirviendo de base para el remate de este predio las dos terceras partes, es decir \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), g).- Predio urbano, lote 6 ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 10.00 ml. calle Mayito; al Suroeste, 10.00 ml. lote 34, al Sureste; 20.00 ml. lote 7; al Noroeste; 20.00 ml. lote 5, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir \$666,666.66 Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos, quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- h).- predio urbano, lote 13, ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 225.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 12.50 ml. calle Mayito; al Suroeste: 12.50 ml. lote 28; al Sureste: 18.00 ml. lote 14; al Noroeste: 18.00 ml. lote 12, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.), que-

dando la tasación en: \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos M.N.), i).- Predio Urbano, lote 18, ubicado en la calle prolongación de Melchor Ocampo, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados, localizados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 20.00 ml. lote 17, al Suroeste, 20.00 ml. lote 19; al Sureste, 15.00 ml: calle prolongación de Melchor Ocampo al Noroeste. 15. ml, lotes 26 y 27. sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$200,000.00 (Doscientos veinte por ciento equivalente a: \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos M.N.), quedando la tasación en \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos M.N.).- j).- Predio urbano, lote 14, ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 202.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 12.50 ml. calle Mayito; al Suroeste; 10.00 ml. lote 28; al Sureste, 18.00 ml. lote 15; al Noroeste, 18.00 ml. lote 13, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir, \$675,000.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos M.N.), cada una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M.N.), quedando la tasación en: \$540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Pesos M.N.).- k).- Predio urbano, lote 23, ubicado en la calle 4 esquina con calle 2 Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 20.00 ml. Lote 24; al Suroeste, 20.00 ml. calle 2; al Sureste, 10.00 ml. lote 22, al Noroeste 10.00 ml. calle 4, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir \$766,666.66 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$153,333.33 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$613,333.33 (Seiscientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- l).- Predio urbano, lote 12, ubicado en la calle Mayito, esquina con calle 6, Fraccionamiento Tulipanes, de esta Ciudad, con una superficie de: 179.60 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en línea curva con calle Mayito; al Suroeste, 12.50 ml. lote 29, al Sureste, 18.00 ml. lote 13; y al Noroeste, en línea curva con calle 5 (hoy

calle 6), sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$718,666.66 (Setecientos Dieciocho Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$143,733.33 (Ciento Cuarenta y Tres Mil, Setecientos Treinta y Tres pesos, Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$574,933.33 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- m).- Predio urbano, lote 24, ubicado en la calle 4, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; Al Noreste, 20.00 ml. lote 25; al Suroeste, 20.00 ml. lote 23, al Sureste, 10.00 ml. lote 22. al Noroeste, 10.00 ml. calle 4, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- n).- Predio urbano, lote 22, ubicado en la calle 2, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 10.00 ml. lote 20; al Suroeste, 10.00 ml. calle 2; al Sureste, 20.00 ml. lote 21 y al Noroeste, 20.00 ml. lotes 23 y 24, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio la dos terceras partes, es decir: \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- ñ).- Predio urbano, lote 5, ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 10.00 ml. calle Mayito al Suroeste, 10.00 ml. lote 35; al Sureste, 20.00 ml. lote 6; al Noroeste, 20.00 ml. lote 4 sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir, \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres

Pesos, Treinta y Tres Centavos) quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos).- o).- Predio urbano, lote 2, ubicado en la calle Mayito Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; Al Noreste, 10.00 ml. con calle Mayito; al Suroeste, 10.00 ml. lote 38; al Sureste, 20.00 ml. lote 3; al Noroeste, 20.00 ml. lote 1, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- p).- Predio urbano, lote 4, ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta Ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 10.00 ml. calle Mayito; al Suroeste, 10.00 ml. lote 36; al Sureste 20.00 ml. lote 5; al Noroeste, 20.00 metros lineales, lote 3, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes es decir: \$666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja del veinte por ciento equivalente a: \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$533,333.33 (Quinientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- q).- predio urbano, lote 25, ubicado en la calle 4, Fraccionamiento Tulipanes de ésta ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 16.00 Ml. lote 26, al Suroeste, 20.00 ml. lote 24, al Sureste, 5.00 ml. lote 20; al Este, 11.00 ml. lote 19 y 20; al Noroeste 12.00 Ml. calle 4, sin incluir la construcción del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$ 866.666.66 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja de veinte por ciento equivalente a: \$ 173,333.33 (Ciento Setenta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos), quedando la tasación en: \$ 693,333.33 (Seisciento Noventa y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos).- r).- predio urbano lote 1o., ubicado en la calle Mayito, Fraccionamiento Tulipanes de ésta ciudad, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y

colindancias siguientes: Al Noroeste, 10.00 M1. calle Mayito; al Suroeste 10.00 M1. lote 30; al Sureste, 20.00 M1. lote 11, al Noroeste, 20.00 M1. lote 9, sin incluir la construcción a nombre del demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir \$ 666,666.66 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), con una rebaja de veinte por ciento equivalente a: \$ 133,333.33 (Cientos Treinta y Tres Mil, Trecientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Tres Centavos:- s).- predio urbano, lote 20, ubicado en la calle prolongación de Melchor Ocampo, Fraccionamiento Tulipanes de ésta ciudad, con una superficie de: 360.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 20.00 M1. lote 19; al Suroeste, 20.00 M1. lote 21 y 22; al Este, 13.50 M1. calle prolongación de Melchor Ocampo; al Sureste, 10.00 M1. propiedad particular; al Oeste, 5.00 M1 y 7.50 M1. lote 25; sin incluir la construcción a nombre del

demandado, sirviendo de base para el remate de éste predio las dos terceras partes, es decir: \$ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos M.N.),- Notifíquese personalmente.- lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA YRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2-3
